

Res.: 36031 32



LA RIOJA  
CAMARA DE DIPUTADOS

ORDENANZA N° 33

(423)

LA H.LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, EN FUNCIONES DE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

- ART.1°.- Aplicar por analogía el Art.21 de la Ordenanza N° 341 que concede un maximun de cinco años la concesión para la instalación de kioscos.-
- ART.2°.- Acordar la concesión solicitada por el recurrente por el término de diez años sin gravámenes por retribución para el ejercicio del comercio de kiosco, para la venta de frutas y productos regionales.-
- ART.3°.- Dirección de Obras Públicas procederá a dar la línea en caso necesario, y ubicación dentro del perímetro del terreno no deben construirse los kioscos de acuerdo al plano presentado dejando en lo posible libre al servicio la toma de agua.
- ART.4°.- Vencido el término de diez años de la concesión, los kioscos pasarán automáticamente a poder de la Municipalidad con las instalaciones inherentes, y en perfectas condiciones de conservación, circunstancia que debe constatarse con seis meses de anticipación al vencimiento de la misma.-
- ART.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

  
RAMON A. ROMERO  
SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA  
LA RIOJA



  
ELIAS MUSE  
VICE PRESIDENTE 2°  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE